



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA C.A.P.V.

Regulado por la Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las Instrucciones que regulan la aplicación del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV, de 11 de octubre de 2019



ÍNDICE

• Introducción	3
• Esquema: pasos del Protocolo	5
• Anexos:	
- Acta sobre demanda de intervención (Anexo 0)	6
- Acta de la reunión en el centro (Anexo I)	8
- Acta modelo	10
- Informe A (Anexo II)	11
- Informe B (Anexo III)	15
- Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las Instrucciones que regulan la aplicación del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV.....	18



INTRODUCCIÓN



I protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar determina los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

Este protocolo se enmarca dentro del conjunto de actuaciones que han de ser impulsadas desde cada centro educativo para la promoción de la convivencia escolar positiva. Su objetivo es garantizar que la intervención de los centros educativos sea lo más rápida, eficaz y segura posible en todos los casos en los que haya existido alguna demanda de intervención.

Asimismo, el protocolo proporciona orientaciones claras sobre los pasos a dar ante situaciones de este tipo. Ofrece una propuesta de actuaciones básicas, que cada centro puede ampliar y profundizar, en virtud de sus particulares circunstancias y en el marco de las normas de convivencia establecidas.

El protocolo del acoso es una actuación administrativa preliminar a la eventual apertura de los procedimientos para la aplicación de medidas correctoras.

El objetivo del protocolo es que el profesorado de los centros educativos y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar. Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso siempre tenga la finalidad educativa que explica el Decreto 201/2008, y favorezca la capacidad de aprender a convivir en base a valores que impidan la aparición en el futuro de situaciones de este tipo.

El protocolo regula la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada, sistematización, eficacia y urgencia.

Tratamiento confidencial sobre los datos de los menores

Debido al necesario tratamiento confidencial sobre los datos de los menores de edad, en la documentación que se genere en la aplicación del protocolo únicamente se recogerán las iniciales del alumno o alumna, nunca sus nombres y apellidos.

Desde la dirección del centro se transmitirá a las familias la importancia de abstenerse de difundir cualquier información a la que hayan podido tener acceso en el desarrollo del protocolo.

Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnas y alumnos implicados.



Documentación del protocolo de actuación

El protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes contiene una serie de modelos de actas e informes que aparecen anexos al mismo:

- Acta sobre demanda de intervención (Anexo 0)
- Acta de la reunión en el centro (Anexo I)
- Acta modelo
- Informe A (Anexo II)
- Informe B (Anexo III)

Inicio del protocolo

El protocolo se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar: cuando algún alumno o alumna manifieste una situación de posible acoso hacia su persona o hacia algún compañero o compañera, cuando la familia o tutores legales sean quienes lo manifiesten, o cuando otras personas adultas hayan alertado sobre una situación concreta. También se iniciará siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial o judicial, queja al Ararteko, o lo solicite la Inspección de Educación.

Aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar o si se dan otras de las circunstancias reguladas en el Artículo 33 del Decreto 201/2008, se procederá a dar inicio al protocolo.

Desarrollo del protocolo

El director o directora es quien ostenta la máxima responsabilidad sobre la convivencia en el centro. En consecuencia, garantizará la utilización del protocolo y coordinará su desarrollo, asegurando el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones que realicen todos los agentes implicados.

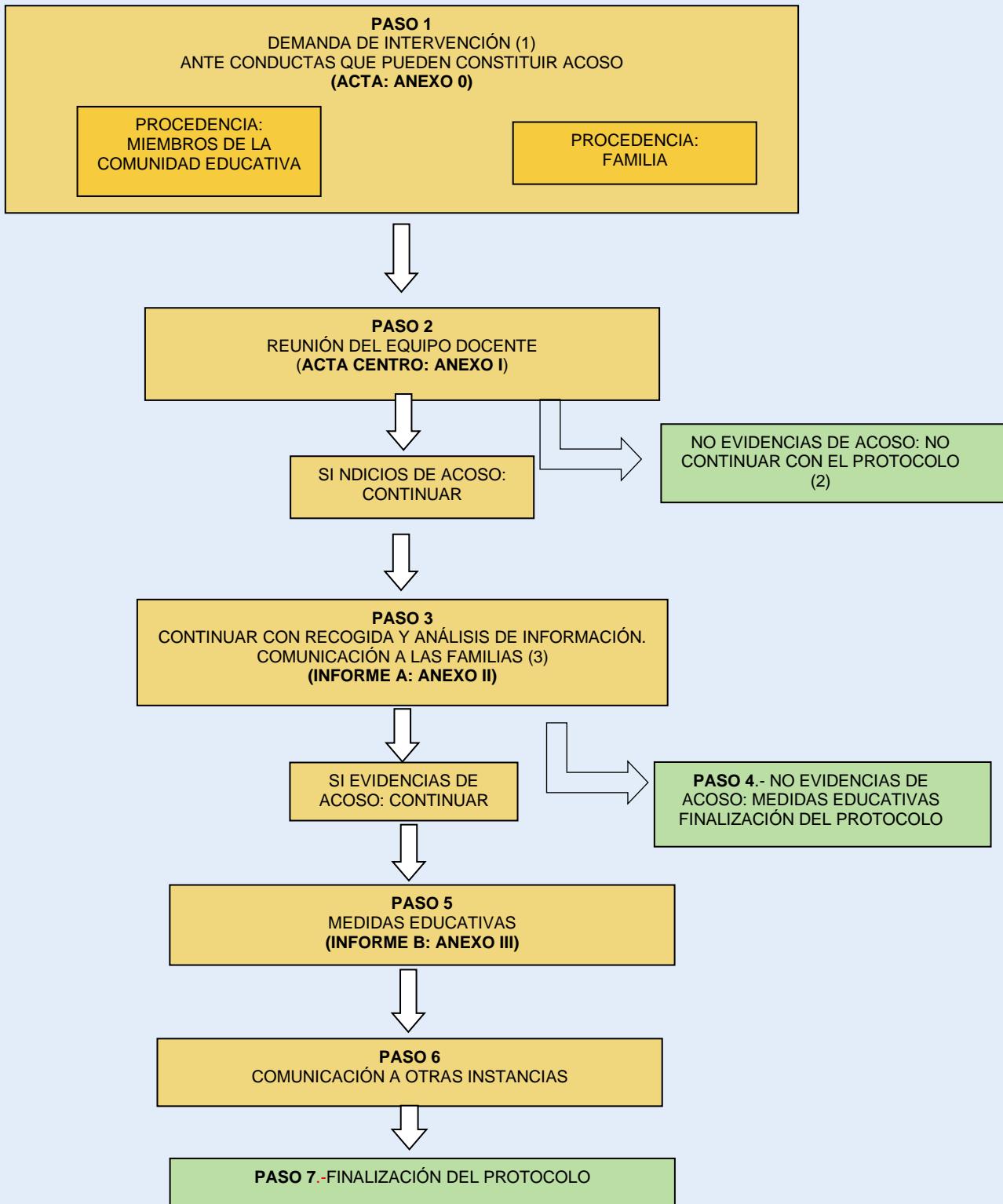
El Equipo BAT será quien guíe las actuaciones encaminadas a dar respuesta a los posibles casos de acoso y realice propuestas para construir la convivencia positiva, de acuerdo con las orientaciones del Observatorio de la Convivencia del centro, y estará formado por las siguientes personas: director o directora, jefa o jefe de estudios, orientador u orientadora/consultor o consultora y una profesora o profesor, que será la o el responsable de Coeducación.

El procedimiento de actuación se encuentra detallado en la **Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las Instrucciones que regulan la aplicación del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV**, de 11 de octubre de 2019, la cual aparece como Anexo del presente Protocolo y a la que también se puede acceder desde el enlace que a continuación se indica y que se recomienda encarecidamente leer:

<http://www.euskadi.eus/informacion/temas-especificos-de-los-centros-de-infantil-y-primaria/web01-a2ikadok/es/>



ESQUEMA: PASOS DEL PROTOCOLO



- (1) También se abrirá el protocolo cuando exista denuncia judicial, policial o petición de la Inspección de Educación.
- (2) Esta decisión se tomará previa consulta al inspector o inspectora de referencia.
- (3) En la comunicación con las familias es importante asegurar ciertas características recogidas en el Paso 3.



ANEXO 0

ACTA SOBRE DEMANDA DE INTERVENCIÓN

Demandada procedente de (*indicar con una X*):

Familia	
Otros	Indicar procedencia de la demanda <i>(Monitor/a, profesor/a, pediatra, etc...)</i>

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Iniciales del nombre y apellidos	
Código de identificación	
Sexo	
Edad	
Nivel/Grupo	

3.- HECHOS NARRADOS

(Se transcribirán con la mayor exactitud posible los hechos a los que hace referencia la persona demandante. El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales)

--

**4.- MEDIDAS QUE TOMARÁ LA DIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA PRESUNTA VÍCTIMA**

--

En....., a..... de de 20..

Director / Directora

Persona demandante

Fdo.:.....

Fdo.:.....

La persona demandante no debe difundir las informaciones recogidas en esta acta ni los temas tratados en la reunión (Artículo 7 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen)



ANEXO I

ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	
Iniciales de la presunta víctima	

2.- PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y apellidos	Cargo*	Firma

* Indicar quienes pertenecen al Equipo BAT

3.- HECHOS TRATADOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SOBRE EL SUPUESTO ACOSO (Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción).

--

4.- ACUERDOS ADOPTADOS

(Se indicarán expresamente las decisiones adoptadas en relación al protocolo, a las medidas para proteger a la presunta víctima, a las medidas cautelares, si las hubiera, con la persona presunta causante de los hechos denunciados, y respecto a cualquier otra circunstancia que se considere relevante).

--

Además:

4.1.- Tras consulta con el inspector o inspectora de referencia, se decide:

Continuar el protocolo hasta elaborar el Informe A*	
No continuar el protocolo porque no existe acoso	

* En el caso de que SÍ existiesen indicios de acoso o hubiese dudas sobre los mismos, se continuará con los procesos de observación y averiguación dirigidos a esclarecer el caso, hasta la elaboración del Informe A.

4.2.- Si la decisión fuese que NO existe acoso, se indicarán los datos y evidencias que han conducido a tal determinación:

**A) INFORMACIÓN OBTENIDA**

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, auto y heteroinformes, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

--

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la demanda (se describirán de manera precisa y objetiva)

--

B) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conclusiones relevantes a partir de las evidencias recogidas

--

C) ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DEL ACOSO

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

--

- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

--

- ¿Existe personalización?

--

- ¿Existe repetición?

--

- Analizado globalmente, ¿se llega a la misma conclusión que cuando se ha analizado cada una de las cuatro características del acoso?

¿EXISTE ACOSO?	Señalar con X
NO	

En....., a de de 20..

Director /Directora

Fdo.:.....

NOTAS: Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.

La aplicación del procedimiento corrector de conductas del Decreto 201/2008, debe consultarse con el inspector o inspectora de referencia.



ACTA MODELO

1.- ASISTENTES A LA REUNIÓN

--

2.- OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

--

3.- ACUERDOS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

--

En....., a..... de de 20..

Director / Directora

Asistentes

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Las personas asistentes no deben difundir las informaciones recogidas en esta acta ni los temas tratados en la reunión (Artículo 7 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen)

NOTAS:

- El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales.
- Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnos y alumnas implicados.



INFORME A

ANEXO II

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código del centro	
Localidad	

2. INFORMACIÓN INICIAL RECOGIDA¹

- **Origen de la demanda de intervención:**

(Tutor o tutora, otro profesorado, alumnado, familia, Berritzegunea, Inspección de Educación, otros)

- **Fecha de la demanda de intervención:**

- **Resumen de los hechos denunciados:**

--

- **Datos de identificación del alumnado implicado**

- a) Presunta víctima:

	Alumno o alumna
Iniciales (nombre y apellidos)	
Código de identificación del alumno o alumna	
Sexo	
Edad	
Nivel y grupo	

- b) Presuntas personas causantes de la conducta denunciada

	Alumnos o alumnas		
Iniciales (nombre y apellidos)			
Código de identificación del alumno o alumna			
Sexo			
Edad			
Nivel y grupo			

- **Lugares donde se ha producido el supuesto acoso**

--

¹ Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.



- **Testigos, si los hubiese**

--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Señalar con X
Existencia de informe médico ¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía ¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko ¿El centro dispone de una copia de la queja?	

3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO²

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, auto y heteroinformes, sociogramas, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

--

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la demanda de intervención (se describirán de manera precisa y objetiva)

--

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conclusiones relevantes a partir de las evidencias recogidas

--

5. ESTIMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACOSO

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

--

² El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales.



- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

--

- ¿Existe personalización?

--

- ¿Existe repetición?

--

- Analizado globalmente, ¿podría afirmarse que existe un comportamiento intencional que pretende provocar daño a la presunta víctima, que se repite y que la víctima no es capaz de defenderse por sí misma?

EXISTE ACOSO	Señalar con X
SÍ	
NO	

Si se estimase que SÍ es un caso de ACOSO, es preciso indicar las características del mismo. Señalar en la tabla inferior las particularidades del caso.

Ejemplo: Si en un caso se diera exclusión y marginación social (1), agresión verbal (2) y ciberacoso (7), en la tabla se señalarían los apartados 1, 2 y 7.

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. Exclusión y marginación social – Ignorar a alguien (Pasiva) – No dejarle participar (Activa)				
2. Agresión verbal – Insultar a alguien (Directa) – Hablar mal (Indirecta) – Poner moteos (Mixta)				
3. Agresiones físicas indirectas – Esconder sus cosas – Romperle cosas – Robarle cosas				
4. Agresiones físicas directas – Golpear a alguien				
5. Intimidación/chantaje/ amenazas – Amenazar a alguien para meterle miedo – Obligarle a hacer cosas – Amenazarle con armas				
6. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista – Acosar o intimidar sexualmente – Abusar sexualmente – Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista				
7. Ciberacoso – Amenazas, insultos o reírse de la otra persona por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, whatsapp, etc. – Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para difundirlo entre compañeros y compañeras o en Internet.				
8. Actos de naturaleza LGTBIQ+fóbica - Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar por ser persona LGTBI. - Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. - Agresiones físicas directas /indirectas - Intimidación/chantaje/amenazas por ser persona LGTBI.				
9. Agresiones a alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, debido a sus características - Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar				



<ul style="list-style-type: none"> - Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. - Agresiones físicas directas /indirectas - Intimidación/chantaje/amenazas 				
10. Agresiones de naturaleza racista <ul style="list-style-type: none"> - Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar - Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. - Agresiones físicas directas /indirectas - Intimidación/chantaje/amenazas 				

6. TRATAMIENTO EDUCATIVO

- **Tratamiento educativo para el caso de NO existir acoso**

(Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

- **Para el caso de Sí existir acoso: se describirán las medidas implementadas para garantizar la protección de la víctima y las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado** (Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

7. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

(Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.)

--

En....., a..... de de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.:

Fdo.:



INFORME B

ANEXO III

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código del centro	
Localidad	
Iniciales de la víctima	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL “INFORME A” A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN³

Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula, otros lugares o por otras fuentes.

3. PLAN DE ACTUACIÓN

Equipo responsable de seguimiento del caso

Actuaciones de carácter educativo

- Con la víctima

- Con el alumnado con comportamiento acosador:

³ El alumnado implicado será identificado por medio de iniciales.



- Con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase

Otras actuaciones

- Con las familias

- Con el equipo docente

Actuaciones específicas en caso de ciberacoso**4. REUNIONES CON LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS LEGALES**

Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO

Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables.

**Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo.****Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación.**

En....., a..... de de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.:

Fdo.:



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN SOBRE LAS
INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA CAPV**

INTRODUCCIÓN

Prestigiosos estudios sobre convivencia escolar aconsejan abordarla a partir de sus aspectos positivos a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia positiva que en la respuesta puntual ante los casos de ruptura de la misma. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar apropiado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

La Ley 1/1993 de 19 de febrero de la Escuela Pública Vasca establece como uno de sus objetivos el impulso del desarrollo en libertad de la personalidad y la formación integral de los alumnos y alumnas, asentados en los valores que hacen posible la convivencia democrática.

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene como objetivo la regulación del marco de convivencia en el que el alumnado aprende a ejercer sus derechos y a cumplir sus deberes, adquiriendo las competencias necesarias para integrarse en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

El citado decreto recoge varios derechos del alumnado relacionados con este ámbito, como el derecho a la atención inmediata, a la protección por parte del centro y a la intimidad e integridad, identidad y dignidad personales. Asimismo, establece que los órganos de gobierno de los centros docentes, el profesorado y el resto del personal deberán colaborar en la erradicación del acoso escolar. Para ello seguirán los procedimientos establecidos y comunicarán al director o directora cualquier indicio que se observe sobre estos comportamientos, para su traslado a la Administración educativa.

Por su parte, el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre los principios generales en los que se inspira, señala que la convivencia escolar implica la educación para la paz positiva, los derechos humanos, la justicia, la solidaridad y la inclusión. A su vez, entre las finalidades de la Educación Básica se encuentran la preparación del alumnado para su incorporación a la vida adulta y para que sean capaces de vivir una vida plena como sujetos individuales, como miembros activos comprometidos en el desarrollo de una convivencia armónica y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, y como personas comprometidas con la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible.

El acoso escolar es una forma de conducta que atenta contra los derechos del alumnado y que, lamentablemente, tiene presencia en nuestros centros. No es un problema aislado y puntual, sino que tiene hondas raíces estructurales, por lo que las soluciones al mismo requieren los esfuerzos de toda la comunidad escolar. Por esta razón, es preciso que el sistema educativo y los centros escolares asuman el compromiso de erradicarlo de las aulas y desarrollen coherentemente las acciones para este fin. De lo contrario no estará en



condiciones de cumplir el mandato social que se le ha encomendado para lograr que los centros sean un espacio libre de violencia.

Con el fin de facilitar a los centros educativos la gestión de las situaciones de acoso escolar que pudieran surgir en los mismos, desde el curso 2004/2005 el Departamento de

Educación ha puesto a su disposición una *Guía de actuación ante el acoso escolar en los centros educativos de la CAPV*, que ha sido modificada en varias ocasiones en respuesta a las actualizaciones normativas que han tenido lugar en ese periodo.

En la mencionada guía se establece el protocolo que determina los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

Este protocolo se enmarca dentro del conjunto de actuaciones que han de ser impulsadas desde cada centro educativo para la promoción de la convivencia escolar positiva. Su objetivo es garantizar que la intervención de los centros educativos sea lo más rápida, eficaz y segura posible en todos los casos en los que haya existido alguna demanda de intervención.

Asimismo, el protocolo proporciona orientaciones claras sobre los pasos a dar ante situaciones de este tipo. Ofrece una propuesta de actuaciones básicas, que cada centro puede ampliar y profundizar, en virtud de sus particulares circunstancias y en el marco de las normas de convivencia establecidas.

De forma complementaria con las anteriores actuaciones, el Departamento de Educación puso en marcha la iniciativa Bizikasi en el curso 2017-2018.

Esta iniciativa parte de un modelo restaurador de las relaciones intrapersonales e interpersonales, y promueve que la intervención en el proceso de resolución de los casos de acoso se realice a partir de una perspectiva sistémico-ecológica⁴.

Bizikasi integra muchas de las actuaciones y programas específicos que los centros educativos vascos han puesto en marcha para el desarrollo de la convivencia positiva y la erradicación del acoso. Desde este punto de vista, se convierte en eje vertebrador de dichas actuaciones a la vez que las enriquece y les proporciona sentido. A partir de esta concepción se han propuesto las actuaciones y diseñado los instrumentos de la iniciativa.

En definitiva, la meta de Bizikasi consiste en contribuir a que los centros educativos sean espacios seguros de convivencia positiva y de tolerancia cero ante posibles situaciones de acoso, condición indispensable para lograr el principal objetivo del sistema educativo, que consiste en acompañar a todo el alumnado en su desarrollo personal y dotarle de competencias y herramientas que le permitan participar en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas activas y responsables.

A continuación, se dictan las instrucciones del protocolo.

Primera. Objeto de las presentes Instrucciones

⁴ En un marco contextual e interactivo, por medio de la corresponsabilidad y de la actuación conjunta y coordinada de los distintos agentes de la comunidad educativa, se desarrollan dinámicas dirigidas a posibilitar soluciones restauradoras que recompongan las relaciones dañadas y logren el restablecimiento de la convivencia positiva.



Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el uso del protocolo en los centros de la CAPV ante demandas relacionadas con supuestos casos de acoso.

El protocolo del acoso es una actuación administrativa preliminar a la eventual apertura de los procedimientos para la aplicación de medidas correctoras.

El objetivo del protocolo es que el profesorado de los centros educativos y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar. Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta

que se dé al acoso siempre tenga la finalidad educativa que explica el Decreto 201/2008, y favorezca la capacidad de aprender a convivir en base a valores que impidan la aparición en el futuro de situaciones de este tipo.

El protocolo regula la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada, sistematización, eficacia y urgencia.

Tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades de cada caso.

Segunda. Definición de acoso escolar

Es evidente que la convivencia en los centros educativos se ve afectada por las circunstancias de su entorno. La violencia es un fenómeno social del que los centros escolares no pueden abstraerse. El abanico de sus manifestaciones es muy amplio, y podemos observar desde conductas disruptivas, relaciones interpersonales deterioradas, conflictos no resueltos adecuadamente, hasta verdaderas conductas de acoso que resultan devastadoras para todas las personas implicadas.

No todas las conductas violentas pueden caracterizarse como acoso. Existe un consenso amplio sobre lo que caracteriza de manera específica una situación de acoso escolar: que se manifieste de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa (Avilés, 2006). Es decir, que haya un desequilibrio de poder e indefensión en la víctima, intencionalidad de causar daño al otro, personalización y repetición mantenida en el tiempo.

Además de las cuatro características citadas debe tenerse en cuenta que mientras en algunas ocasiones es sencillo determinar la existencia de acoso escolar, en otras la línea que separa estas situaciones de las que no lo son es difusa y difícil de definir con precisión, existiendo en muchas ocasiones casos poliédricos, con multitud de matices y complejidades.

Asimismo, se comprueba que las características definitorias del acoso se combinan en diferentes proporciones según los casos analizados. Ello da origen a una gran diversidad de situaciones en las que la gravedad varía dependiendo del tiempo transcurrido, la intensidad de la dinámica agresora, la impunidad del comportamiento agresivo, la indefensión de la víctima, el grado de intencionalidad, etc.

De esta forma, además de las cuatro características ya citadas, siempre es necesario analizar globalmente cada caso, las repercusiones de la problemática creada para las personas implicadas y su evolución en el tiempo, de cara a emitir un juicio de valor concluyente y fundamentado respecto a la existencia y dimensión del acoso.



Tercera. Protocolo

a) Consideraciones generales

Tratamiento confidencial sobre los datos de los menores

Debido al necesario tratamiento confidencial sobre los datos de los menores de edad, en la documentación que se genere en la aplicación del protocolo únicamente se recogerán las iniciales del alumno o alumna, nunca sus nombres y apellidos.

Desde la dirección del centro se transmitirá a las familias la importancia de abstenerse de difundir cualquier información a la que hayan podido tener acceso en el desarrollo del protocolo.

Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnas y alumnos implicados.

Funciones de la Inspección de Educación y de los Berritzegunes

La labor coordinada entre la Inspección de Educación y los Berritzegunes está orientada a garantizar la adecuada gestión de la aplicación del protocolo ante demandas relacionadas con supuestos casos de acoso.

Por una parte, la Inspección de Educación será la responsable de supervisar todas las intervenciones que realicen los centros educativos, así como la documentación que se genere en el protocolo.

Por otra parte, los Berritzegunes serán responsables de asesorar a los Equipos BAT (Bullying-aren Aurrako Taldea), y a la dirección del centro en las intervenciones que lleven a cabo en el desarrollo del protocolo.

Documentación del protocolo de actuación

El protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes contiene una serie de modelos de actas e informes que aparecen anexos al mismo:

- Acta sobre demanda de intervención (Anexo 0)
- Acta de la reunión en el centro (Anexo I)
- Acta modelo
- Informe A (Anexo II)
- Informe B (Anexo III)

Envío de documentación a la Inspección de Educación y Berritzegunes

Se enviarán a la Inspección:



- Copias de los anexos 0 y I. Los originales se archivarán en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.
- Originales de los Informes A y B

Se enviarán a la dirección del Berritzegune:

- Copias de los anexos 0.
- Copia del Informe B.

Plazos del protocolo

Los plazos indicados en cada paso deben ser respetados. Cuando la directora o el director estimen que no pueden cumplirse los plazos por razones debidamente justificadas, deberá solicitar el visto bueno de la Inspección de Educación.

b) Inicio del protocolo

El protocolo se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar: cuando algún alumno o alumna manifieste una situación de posible acoso hacia su persona o hacia algún compañero o compañera, cuando la familia o tutores legales sean quienes lo manifiesten, o cuando otras personas adultas hayan alertado sobre una situación concreta. También se iniciará siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial o judicial, queja al Ararteko, o lo solicite la Inspección de Educación.

Aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar o si se dan otras de las circunstancias reguladas en el Artículo 33 del Decreto 201/2008, se procederá a dar inicio al protocolo.

c) Desarrollo del protocolo

El director o directora es quien ostenta la máxima responsabilidad sobre la convivencia en el centro. En consecuencia, garantizará la utilización del protocolo y coordinará su desarrollo, asegurando el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones que realicen todos los agentes implicados.

El Equipo BAT será quien guíe las actuaciones encaminadas a dar respuesta a los posibles casos de acoso y realice propuestas para construir la convivencia positiva, de acuerdo con las orientaciones del Observatorio de la Convivencia del centro, y estará formado por las siguientes personas: director o directora, jefa o jefe de estudios, orientador u orientadora/consultor o consultora y una profesora o profesor, que será la o el responsable de Coeducación.

El procedimiento de actuación consta de los siguientes pasos:

Paso 1.- Demanda de intervención (miembros de la comunidad educativa, familia de la presunta víctima) ante conductas que pueden constituir acoso (Anexo 0)

El acoso no es fácil de observar. Por ello, es esencial integrar en la dinámica habitual del centro la sensibilización y la atención sistemática y orientada de todos los agentes educativos, especialmente del profesorado y del alumnado, hacia aquellas situaciones y comportamientos que puedan estar asociados con el acoso. También es preciso establecer canales de comunicación que proporcionen informaciones relevantes sobre la situación de la convivencia en el centro y, más específicamente, sobre las posibles conductas



relacionadas con el acoso. Asimismo, es necesario poner en marcha actividades curriculares específicas en torno al mismo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo a alguna persona responsable del Equipo BAT o a algún profesor o profesora del centro, que a su vez se lo comunicará al Equipo BAT. La demanda de intervención se recogerá en el Anexo 0. Se procederá a adoptar las medidas iniciales de urgencia para la protección del alumnado presuntamente acosado.

También puede ser la familia de una alumna o alumno quien se dirija al centro y comunique a un miembro del mismo -de la dirección, del Equipo BAT, del profesorado- su inquietud respecto a comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar referidos a su hijo o hija.

Independientemente de la valoración posterior sobre la existencia de acoso, en el momento en que la familia comunica su demanda de intervención, la dirección le prestará toda la

atención necesaria y le informará sobre las medidas de urgencia que se adoptarán para la protección del alumno o alumna. Asimismo, se les solicitará una estrecha colaboración ya que la responsabilidad compartida es la forma más adecuada de ayudar al menor implicado. Se actuará desde el supuesto de que existe el acoso. En todo caso, la aplicación del Protocolo permitirá confirmarlo o descartarlo de forma argumentada.

Todo lo comunicado por la familia, la descripción de los hechos y la información que se aporte, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adopten para la protección del alumno o alumna, se recogerá en un acta (Anexo 0). Se entregará una copia del acta a la familia, y se enviarán sendas copias a la Inspección de Educación y a la dirección del Berritzegune.

Paso 2.- Reunión del equipo docente. Decisión sobre la continuidad del protocolo (Anexo I)

A partir del momento en el que se completa el acta de demanda de intervención (Anexo 0), se abre un periodo como máximo de cinco días lectivos en los que la dirección del centro convocará a una reunión al Equipo BAT, así como al profesorado implicado u otros miembros del personal del centro que pueda aportar información relevante sobre el caso. En este contexto, se considera parte del profesorado implicado a quien tenga relación con los alumnos o alumnas implicadas: tutor o tutora, otros miembros del equipo docente, así como otros profesores o profesoras que hayan estado presentes en las situaciones relacionadas con el supuesto acoso escolar comunicado.

Se levantará acta de esta reunión (Anexo I).

Durante este periodo de tiempo, el Equipo BAT organizará la recogida sistemática de evidencias sobre los hechos que originan el supuesto acoso. También organizará las medidas de protección del alumno o alumna presuntamente acosado.

La recogida de información se realizará de un modo discreto y sistemático, evitando utilizar métodos que, por la edad, madurez o situación anímica de las alumnas o alumnos implicados, pudieran resultarles lesivos o bien dificultar la resolución del caso.

En esta fase, el asesor o asesora de referencia del Berritzegune se pondrá en contacto con el Equipo BAT para proporcionarle las herramientas y estrategias necesarias que permitan al grupo educativo detectar y recopilar los datos y evidencias pertinentes.



A partir de todas las informaciones y datos recabados hasta ese momento y basándose en la valoración del profesorado implicado, en el acta de la reunión en el centro (Anexo I) se hará constar si existen o no indicios de acoso.

Cuando se tenga la plena seguridad sobre la no existencia de acoso deberá incluirse en el acta (Anexo I) una explicación razonada, y el equipo docente deberá concretar la respuesta educativa que pondrá en marcha, siguiendo las recomendaciones de la asesora o asesor de referencia. En este supuesto se decidirá la no continuidad del protocolo, aunque si el inspector o inspectora de referencia lo considerase necesario, deberá continuarse el mismo hasta la formalización del Informe A.

Si por el contrario existiesen indicios de acoso o hubiese dudas sobre los mismos, se continuará con los procesos de observación y averiguación dirigidos a esclarecer el caso, en definitiva, se continuará investigando hasta la elaboración del Informe A. En este supuesto, cuando la demanda de intervención provenga de algún componente de la comunidad educativa distinto de la familia, la dirección del centro procederá a convocar a la familia de la presunta víctima para entrevistarse con ella y levantará acta de la reunión (Anexo 0).

Todo ello quedará registrado en el acta de la reunión en el centro (Anexo I).

Paso 3.- Continuación con la recogida y análisis de la información (Informe A). Comunicación a las familias

En el caso de que se hubiese decidido continuar con el protocolo, se abre un nuevo periodo de 15 días lectivos en los que el Equipo BAT organizará la recogida de nuevas evidencias sobre los hechos que han dado origen al caso.

El análisis de las evidencias recabadas, a la luz de las características que definen el acoso escolar, concluirá con la valoración sobre la existencia de acoso, así como sobre su tipología cuando dicha valoración es positiva. Es fundamental que las decisiones se tomen siempre a partir de datos objetivos que puedan ser probados.

La dirección completará el Informe A con la información recogida y las conclusiones de su análisis.

Si fuese necesario, en este periodo de tiempo se revisarán las medidas de protección a la presunta víctima, para seguir garantizando su seguridad y, de ser el caso, impedir nuevas agresiones.

En este periodo de tiempo también será preciso mantener con la familia del alumno o alumna presuntamente acosada una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de su seguridad.

Cuando se haya valorado la existencia de acoso, será necesario convocar individualmente a las familias del alumnado que ha mantenido comportamientos agresores para informarles sobre las medidas que se están tomando y las consecuencias que pueden tener los actos realizados. Estas reuniones pueden adelantarse o retrasarse por causas justificadas, que en todo caso deben ser consultadas con el inspector o inspectora de referencia. Las reuniones con las familias se harán por separado con cada una de ellas.

Se levantará acta de todas las reuniones, indicándose los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones y propuestas, según modelo que se proporciona (Acta Modelo).



Tanto desde la Inspección de Educación como desde la asesoría del Berritzegune se realizará durante el periodo de elaboración del Informe A, un seguimiento de las actividades coordinadas por el Equipo BAT. En esta fase, el asesor o asesora de referencia proporcionará ayuda al Equipo BAT acerca de los siguientes aspectos:

- Utilización de estrategias para el diagnóstico y detección, y para la recogida de datos y evidencias.
- Materiales y procedimientos dirigidos a las intervenciones que se tengan que realizar con el alumnado y los familiares implicados.
- Características particulares que definan el caso concreto de acoso escolar del que se trate.

Si las particularidades asociadas al caso así lo requieren, el director o directora, basándose en las valoraciones del Equipo BAT, decidirá si es preciso solicitar otro tipo de intervención de la asesoría del Berritzegune o del inspector o inspectora de referencia en función del ámbito de actuación de cada uno de ellos

Paso 4.- Medidas educativas cuando NO se observan evidencias de acoso escolar

Si el Informe A refleja que NO ha habido acoso, el Equipo BAT propondrá al director o directora qué respuesta educativa procede dar al caso, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva. Para ello, contará con el asesoramiento del Berritzegune.

Dicha decisión quedará reflejada en el apartado correspondiente del Informe A.

Con independencia de la existencia o no de acoso, el director o directora decidirá sobre la apertura del procedimiento corrector de conductas (Decreto 201/2008), tomando en consideración las prescripciones derivadas del mismo y la finalidad educativa que precisa su aplicación en todas las ocasiones, para lo cual contará con el asesoramiento del inspector o inspectora de referencia.

Paso 5.- Plan de actuación cuando Sí se observan evidencias de acoso escolar (Informe B)

Si el Informe A señala que ha habido acoso, se abre un nuevo periodo temporal en el que el Equipo BAT liderará nuevas intervenciones cuyos objetivos más importantes serán: realizar el seguimiento y la evaluación de la situación de acoso, elaborar un plan de actuación con el alumnado implicado o con el grupo-aula si corresponde, y mantener la comunicación con las familias.

Para estas finalidades se elaborará el Informe B, que además de los elementos ya señalados, recogerá la existencia de información adicional y otros datos relevantes desde que se elaboró el Informe A. La dirección del centro dispondrá de 22 días lectivos desde que se emitió el Informe A para enviar el Informe B a la Inspección y a la asesoría de referencia del Berritzegune, a través de su dirección.

Desde el Berritzegune se proporcionará asesoramiento al Equipo BAT acerca de cómo se debe actuar con el alumnado víctima de acoso, con quienes muestran o han mostrado comportamientos acosadores, con los testigos de los episodios de acoso y con las familias implicadas. Cuando resulte conveniente a la vista de las particularidades del caso, se realizará una intervención específica dirigida a restablecer la convivencia del grupo-clase.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias



En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, el director o la directora, contando con el asesoramiento de la inspección de educación, pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos acaecidos. En este sentido, el artículo 75 del Decreto 201/2008 indica las pautas para la correspondiente notificación.

Paso 7.- Finalización del protocolo

Si la situación de acoso no se ha resuelto o existen indicios de que todavía persiste, no se interrumpirá el plan de actuación.

Si de acuerdo con la valoración del Equipo BAT se considera que la situación está ya encauzada, la dirección dará por finalizado el proceso e informará por escrito al inspector o inspectora de referencia y a la asesoría de referencia del Berritzegune.

Cuarta. Sensibilización y formación sobre el acoso. Difusión del protocolo

El Departamento de Educación por medio de la iniciativa Bizikasi realizará campañas de sensibilización y concienciación sobre el acoso escolar y formará a los Equipos BAT. Por su parte, los Equipos BAT sensibilizarán y formarán al resto de estamentos de su comunidad educativa. Dentro de esta formación, se abordará la difusión de los contenidos del protocolo del acoso.

Sexta. La Guía de actuación ante el acoso escolar

En la página Web del Departamento de Educación se encuentra a disposición de los centros educativos *la Guía de actuación ante el acoso escolar*, con la finalidad de que pueda servir de ayuda al profesorado y a los equipos directivos a la hora de abordar la complejidad de esta problemática y, a su vez, contribuya a lograr una adecuada convivencia escolar basada en actitudes de respeto y de tolerancia.

Vitoria-Gasteiz, 11 de octubre de 2019

Maite Alonso Arana
Viceconsejera de Educación